

Cummary

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
Secretaría General

DECRETO DE RECTORIA N° 46/93

Aprueba texto refundido y actualizado del Reglamento que crea la Comisión de Títulos y Grados de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTO :

- 1º Que por Decreto de Rectoría N° 42/75 de fecha 2 de Abril de 1975, se creó la Comisión de Títulos y Grados de la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo modificado por el Decreto de Rectoría N° 125/90 de fecha 10 de Agosto de 1990;
- 2º La conveniencia de promulgar un texto refundido y actualizado del Reglamento citado en el visto precedente;
- 3º Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 4º Las atribuciones que me confiere el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1º Apruébase el texto refundido y actualizado del Reglamento que creó la Comisión de Títulos y Grados de la Universidad, el que se acompaña al presente Decreto.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

21-11-11
Derógase el Reglamento que creó la Comisión de Títulos y Grados, cuyo texto fue aprobado por Decreto de Rectoría Nº 42/75 de fecha 2 de Abril de 1975 y sus modificaciones posteriores.

Comuníquese, publíquese, y archívese.-
Santiago, 17 de Marzo de 1993.-


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector


BERNARDO DOMINGUEZ COVARRUBIAS
Vicerrector Académico


ENRIQUE CURY URZUA
Secretario General

vau.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
Secretaría General

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE TITULOS Y GRADOS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

Art. 1º Créase una Comisión permanente para asesorar e informar al Consejo Superior en materia de Grados Académicos y Títulos Profesionales, que estará integrada de la siguiente forma:

- El Secretario General que la presidirá;
- El Vicerrector Académico o su representante;
- Cuatro miembros del H. Consejo Superior designados por éste al comienzo del año académico, quienes durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente dos de ellos y pudiendo ser reelegidos.

Art. 2º Son funciones específicas de la Comisión:

- a) Asesorar e informar al Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de cualquier Título Profesional o Grado Académico de la Universidad;
- b) Asesorar e informar al Secretario General cuando éste lo solicite, respecto al otorgamiento de diplomas y certificaciones;
- c) Realizar todas aquellas actividades académicas o cometidos específicos que le encomiende la Dirección Superior de la Universidad, en materia de Títulos y Grados.

Art. 3º Desde la fecha del Decreto que aprueba el texto de este Reglamento, la creación, modificación o supresión de títulos profesionales y grados académicos, así como toda solicitud especial sobre su otorgamiento o convalidación deberá ser sometida al conocimiento de esta Comisión, la que emitirá un informe al Consejo Superior.

Art. 4º La Comisión podrá requerir la colaboración, información o documentación que estime conveniente a su objeto a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o a las diversas Unidades Académicas.

Santiago, Marzo de 1993.-